

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se delega en los titulares de las coordinaciones estatales de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades la facultad que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4, 5 fracción X y 35 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1o. y 9o. fracciones XII y XVI del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, reformado mediante Decreto publicado el 6 de marzo de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos podrán delegar, para la mejor organización del trabajo, cualesquiera de sus facultades en servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por los propios titulares.

Que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social faculta a los titulares de los órganos desconcentrados a celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de dichos órganos.

Que conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 8 de agosto de 1997, publicado el 6 de marzo de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, se amplió el objeto y se modificó la denominación de dicho órgano desconcentrado por el de Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, adecuando la estructura administrativa existente, con la finalidad de facilitar la realización de las tareas dirigidas al desarrollo de capacidades y a la generación de oportunidades de las familias en extrema pobreza, dotándola de atribuciones renovadas que aseguren mayor eficiencia y transparencia de la gestión.

Que en este marco, el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se encuentra facultado para celebrar los convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones, así como para proponer al titular del ramo la delegación de sus atribuciones en servidores públicos subalternos, entre otras.

Que a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, así como promover la modernización y desarrollo administrativo y la descentralización de funciones, es necesario que su titular delegue en servidores públicos subalternos la facultad a que se refiere el presente instrumento; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS COORDINACIONES ESTATALES DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, LA FACULTAD QUE SE INDICA

PRIMERO.- Se delega en los titulares de las Coordinaciones Estatales de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Aguascalientes, Baja California Sur, Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, la facultad para suscribir contratos de servicios personales bajo el régimen de honorarios con cargo a la Partida 1201 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, así como los convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de dicho órgano desconcentrado en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- La delegación de la facultad a que se refiere este Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades o por la suscrita.

TERCERO.- Los titulares de las Coordinaciones Estatales de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, mantendrán permanentemente informado al Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades sobre el ejercicio de la facultad que mediante este Acuerdo se les delega.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dos.-

La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.